



CONCURSO Nº EEA/2018/010
ACONDICIONAMIENTO DE 3 AULAS
EN EL EDIFICIO DE
EDUCACIÓN INFANTIL DE LA
ESCUELA EUROPEA DE ALICANTE
Pliego de condiciones

Capítulo I – Condiciones generales del concurso

Artículo 1 – Objeto del concurso

La Escuela Europea de Alicante, desea contratar los trabajos de reacondicionamiento de los patios exteriores del edificio de Educación infantil con el fin de obtener espacios suplementarios para 3 aulas destinados a niños usuarios del servicio de guardería postescolar “El Faro”. El objeto del contrato será la realización de las obras de adecuación de dichos patios, con arreglo al anteproyecto técnico redactado por el arquitecto D. Pedro Furgencio (COACV 12.796).

La empresa ejercerá sus obligaciones de manera independiente, dentro del marco de su organización productiva, de su gestión empresarial y bajo su dirección y responsabilidad, aportando todos materiales y todo el personal necesario para la realización de la obra.

Las obras se ajustarán a las determinaciones del pliego de condiciones del concurso y en particular al anteproyecto facilitado dentro del mismo. Las nuevas obras e instalaciones deberán respetar todas las normativas españolas y europeas aplicables a edificios públicos y, en especial, a centros docentes.

También se deberá respetar en todo momento el Reglamento Financiero de las Escuelas Europeas y sus Modalidades de Ejecución.

Tendrán carácter contractual el proyecto básico de ejecución presentado por la empresa adjudicataria en desarrollo del anteproyecto que se adjunta al presente pliego.

La Escuela establecerá un **contrato** con el licitador que haya remitido la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación enunciados. El proyecto de contrato figurará en el **Anexo** del presente pliego.

Las empresas interesadas, una vez invitadas a participar, deberán presentar un proyecto básico de ejecución basado en el anteproyecto que se presenta en este pliego, así como la oferta económica correspondiente a la ejecución del mismo.

Respetando las especificaciones y el proyecto de ejecución atribuido en el concurso, la empresa adjudicataria deberá realizar las reformas necesarias para el acondicionamiento íntegro de las instalaciones.

La reforma deberá cumplir escrupulosamente con toda la normativa aplicable a edificios públicos y en particular a centros educativos. Las empresas tendrán entera responsabilidad sobre sus empleados y los actos derivados de sus actuaciones, debiendo respetar en todo momento las normas aplicables en materia de seguridad e higiene.

LOTES:

No se contemplan variantes.

VARIANTES:

No se contemplan variantes.

VOLUMEN:

El volumen estimado del concurso, según proyecto, es de 85.000 €, IVA excluido.

El presente gasto se financiará con cargo a la cuenta extra-presupuestaria nº 61990000 del plan contable de las Escuelas Europeas.

Artículo 2 – Duración del concurso

Los trabajos deberán realizarse durante las vacaciones escolares de navidad, ya que las necesidades de espacios suplementarios son imperiosas, quedando finalizadas para proseguir las clases habituales el día 7 de enero de 2019, a falta, únicamente de trabajos interiores que no afecten a la seguridad de los niños ni al normal desenvolvimiento de las clases. En caso, de que las obras no se encontraran completamente concluidas al final de enero de 2019, la empresa adjudicataria deberá acordar con la Escuela los plazos y la forma de concluir los trabajos, no pudiendo éstos, en ningún caso, interferir con el normal desarrollo de la vida escolar.

Artículo 3 – Oferta de precios

Todo lo relativo a la oferta de precios será detallada en la invitación a concursar que se remitirá a los licitadores interesados.

Artículo 4 – Personal

La empresa se responsabilizará de tener a su personal inscrito en la seguridad social y cumplir con todas las obligaciones que exija la legislación laboral y fiscal española vigente.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la contratación laboral del personal, estando sujeta en cualquier momento a satisfacer cualquier requerimiento de naturaleza administrativa que le solicite la Escuela Europea, como por ejemplo a presentar copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como, de los documentos de Seguridad Social TC-1 y TC-2.

La empresa se compromete a cumplir con todas las obligaciones impuestas por la legislación española en materia de seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, en particular, las obligaciones relativas a la Ley nº 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria cumplirá, en materia de seguridad laboral, el Real Decreto (R.D) 125/1997-Ley de Prevención de Riesgos Laborales- y el R.D. 486/1997-Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo y coordinación de actividades empresariales.

Artículo 5 – Facturación

En aplicación del artículo 4.1 del Acuerdo de Sede firmado entre el Reino de España y el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, la facturación se realizará sin IVA a partir de 300,51€, de conformidad con la exención de este impuesto indirecto que se habrá de practicar en los bienes y servicios destinados al uso oficial de la Escuela Europea, quedando la Escuela obligada a certificar este último extremo.

Artículo 6 – Modalidades de pago

La Escuela Europea pagará un máximo del 30% del valor de adjudicación del proyecto, en concepto de anticipo, a la recepción de la factura y una vez se haya certificado el acopio de materiales. Este pago solo podrá hacerse efectivo antes del día 21 de diciembre de 2018. El resto del pago se realizará a la finalización de la obra, después del certificado de conformidad definitivo.

Los pagos se realizan por transferencia, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura conforme y a la cuenta indicada por el proveedor en su ficha.

Capítulo II .Selección de participantes

Las empresas interesadas en participar en el presente concurso deberán remitir dicho interés por mail a la siguiente dirección

benito.lopez@eursc.eu

antes del día **23 de noviembre de 2018**. Los candidatos deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos obligatorios indicados en estos apartados.

Únicamente podrán presentar una oferta aquellas empresas que sean expresamente invitadas a participar en la fase de presentación de ofertas.

Artículo 7 – Condiciones de participación y exclusiones

El objetivo es determinar que empresas se encuentran en disposición de concurrir al proceso de selección y de atribución del concurso. Las empresas que no cumplan con las condiciones establecidas quedarán automáticamente descartadas.

- 1) El poder adjudicador se reserva el derecho de verificar la exactitud de los documentos suministrados para la selección de candidatos y de excluir a estos en caso de falsa declaración.
- 2) Quedarán excluidos de esta convocatoria los licitadores que:
 - a) se encuentren incursos en un procedimiento de quiebra o sean objeto de un procedimiento de declaración de quiebra; estén incursos en un procedimiento de liquidación, intervención judicial, concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales.
 - b) hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional.
 - c) hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por los poderes adjudicadores por cualquier medio a su alcance.
 - d) no se encuentren al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social o del pago de impuestos y contribuciones de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del poder adjudicador o del país donde deba ejecutarse el contrato.
 - e) hayan hecho declaraciones falsas en la transmisión de la información exigida por la Escuela Europea de Alicante.
 - f) hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
 - g) hayan sido declarados hallados en falta grave de ejecución, por no respetar sus obligaciones contractuales en relación con un concurso o procedimiento de concesión de una subvención financiada por el presupuesto comunitario.
 - h) se encuentren en una situación de conflicto de intereses.
 - i) hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por el poder adjudicador para poder participar en el

procedimiento de contratación o no hayan facilitado dicha información.

Capítulo III– Criterios de atribución

Artículo 8 – Principio

El presente procedimiento es negociado, en una primera fase se informa a los posibles licitadores sobre las condiciones generales y los requisitos del concurso.

Aquellas empresas interesadas en participar y que lo hayan manifestados de forma fehaciente, serán invitadas por escrito a participar.

Únicamente aquellas empresas invitadas por el licitador podrán presentar ofertas.

Una vez recibidas las ofertas de las empresas invitadas no serán objeto de negociación el contenido de las mismas.

El concurso será atribuido al licitador que, cumpliendo con todas las condiciones de participación y habiendo sido invitado a participar en el concurso, haya remitido la oferta económica más ventajosa en el concurso.

El método de evaluación aplicado para definir la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la calidad y el precio será la siguiente.

Artículo 9 – Consideración del precio de la oferta económica

El criterio financiero tendrá un peso de 70 puntos. Para el cálculo del valor financiero se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Valor de la oferta más barata}}{\text{Valor de la oferta de precios considerada}} \times 70 \text{ puntos}$$

El redondeo se efectuará a la unidad más próxima.

Artículo 10 – Consideración de la calidad de la oferta

El valor cualitativo de la oferta será puntuado sobre un máximo de 30 puntos. La puntuación será indicada sin decimales.

La calidad será evaluada en base a los tres criterios siguientes:

- La adecuación de los materiales al anteproyecto básico y al entorno del edificio (10 puntos).
- Mejoras propuestas: materiales específicos, protecciones y mejora de la seguridad, mobiliario específico, decoración, etc. (10 puntos).
- Habitabilidad y facilidad de accesos (10 puntos).
-

Artículo 11 – Determinación de la oferta más ventajosa

La atribución del mercado se efectuará a la oferta económica más ventajosa. El método de evaluación aplicado para determinar la oferta más ventajosa será la siguiente:

1. Se computará el valor financiero de la oferta como se especifica en el Artículo 9.
2. Se computará el valor de las calidades como se especifica en el Artículo 10.
3. La evaluación final se efectuará sumando las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores.
4. Se considerará la fórmula más ventajosa económicamente aquella que obtenga, al término de la evaluación final, la puntuación final más elevada.
5. En caso de que varias ofertas presentasen la misma puntuación más alta, se solicitará a las empresas licitantes empatadas que oferten nuevos precios, repitiéndose el proceso a partir del punto 1 exclusivamente con esas empresas empatadas, hasta que la oferta pueda ser atribuida.
- 6.

Artículo 12 – Anexos

Los siguientes anexos forman parte integrante del pliego de condiciones:

- Anteproyecto técnico.
- Modelo de contrato
- Condiciones generales de contratación

Alicante, a 13 de noviembre de 2018

Mario Da Torre
El Director